



Dr. Danilo Navarrete Martínez

EX DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA, EX JUEZ DE LOS TRIBUNALES PENALES DE PICHINCHA Y EX DEFENSOR PÚBLICO Y PERITO EN PROPIEDAD INTELECTUAL

Caso No. 464-21-EP

SEÑORES JUECES DE LA SALA DE ADMISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

NANCY ADITA MONAR MARTÍNEZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Ambato, por los Arts. 75, 76 y 77 de la Constitución solicito se aclare y amplíe su Decisión sobre lo siguiente:

1.- Fui multada y no se ha referido o motivado a este tema y que acción o demanda debo realizar Señores Jueces, solicito se motive. PARA MI ESTA ES LA VIA Y NO HAY OTRA OTRA.

2.- En el juicio el juez de primera instancia de lo civil ordenó que se cite a los herederos conocidos y desconocidos de mi padre (QUE ES LO QUE PRETENDIA SUS AUTORIDADES LO DICTEN EN ESTA CAUSA). Reproduzco:

“REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 1833420070864V, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 0

Casillero Judicial Electrónico No: 1802904142

Fecha de Notificación: 12 de abril de 2021

A: MONAR MARTINEZ NANCY ADITA

Dr / Ab: NAVARRETE MARTINEZ DANILO ALBERTO

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN
AMBATO**

En el Juicio No. 1833420070864V, hay lo siguiente:



Dr. Danilo Navarrete Martínez

EX DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA, EX JUEZ DE LOS TRIBUNALES PENALES DE PICHINCHA Y EX DEFENSOR PÚBLICO Y PERITO EN PROPIEDAD INTELECTUAL

El escrito que antecede agréguese al proceso. Atento a la petición de la parte actora, la señora Nancy Adita Monar Martínez, comparezca a esta Unidad Judicial el 19 de abril del 2021, a las 15h100, y bajo juramento de Ley, declare que pese a haber efectuado todas las diligencias necesarias, le ha sido imposible determinar la individualidad, actual domicilio, residencia o paradero de los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS de quien en vida fue ALONSO MARIA MONAR MARTINEZ, demandado. Hecho se dispondrá conforme a Derecho. Notifíquese.

f: MIRANDA MARTINEZ PACO VINICIO, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MARIELA GUILLERMINA AVI”

Y luego revocó de esta forma:

“REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 1833420070864V, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 0

Casillero Judicial Electrónico No: 1802904142

Fecha de Notificación: 13 de abril de 2021

A: MONAR MARTINEZ NANCY ADITA

Dr / Ab: NAVARRETE MARTINEZ DANILO ALBERTO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

En el Juicio No. 1833420070864V, hay lo siguiente:

De oficio de conformidad con el Art. 290 del código de procedimiento Civil se revoca la providencia inmediata anterior, por haberse atendido un pedido que ha sido solicitado erróneamente por la parte actora induciendo a error al suscrito Juez, pues la declaración bajo juramento es personal y no puede ser pedido por un tercero para que lo realice



Dr. Danilo Navarrete Martínez

EX DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA, EX JUEZ DE LOS TRIBUNALES PENALES DE PICHINCHA Y EX DEFENSOR PÚBLICO Y PERITO EN PROPIEDAD INTELECTUAL

otra persona. Además la actora y su defensa técnica debe recordar que les asiste el principio dispositivo para continuar la tramitación de la causa sin intervención de terceros, y ademas que el impulsor de la causa debe hacerse conforme al procedimiento establecido en la ley.- Notifíquese.-

f: MIRANDA MARTINEZ PACO VINICIO, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MARIELA GUILLERMINA AVILA
SECRETARIA”

Solicito se considere que todo esto revela la nulidad del proceso civil del día del remate, mi padre murió y AHORA NO TENGO A DONDE ACUDIR. EL REMATISTA LO QUE QUIERE ES QUE LE ENTREGUEN EL BIEN INMUEBLE POR UN PRECIO IRRISORIO Y LOS DERECHOS DE LOS HEREDEROS NUNCA SE EJECUTARÁN.

3.- Solicito se motive el porque se dispone el No. 16 del Acápite II de su Requisito de objeto.

4.- Pido que se apliquen mis prerrogativas consagradas en la Constitución y que son:

No.	NORMA	AÑO	ARTÍCULO	NÚMERO	LETRA	DERECHOS Y FUNDAMENTO DE VIOLACIONES
1	CONSTITUCIÓN	2008	11			Principios para el ejercicio de derechos , norma que no ha sido aplicada conforme alego en este escrito.
			11	3		A que se apliquen los derechos constitucionales , en el juicio y en la Providencia Apelada no se ha aplicado la Constitución.



Dr. Danilo Navarrete Martínez

EX DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA, EX JUEZ DE LOS TRIBUNALES PENALES DE PICHINCHA Y EX DEFENSOR PÚBLICO Y PERITO EN PROPIEDAD INTELECTUAL

			11	4		<p>Ninguna norma puede restringir los derechos constitucionales, no se aplica mis derechos constitucionales y por ello se los restringe y por ello pido que se aplique por intermedio de esta petición.</p>
			75			<p>Gratuidad de la justicia y tutela efectiva, imparcial y expedita de mis derechos, porque no se ha aplicado la Constitución en cuanto a estos derechos por ello pido que se apliquen.</p>
			76			<p>Debido proceso, consta que no se ha aplicado mi derecho constitucional a defenderme</p>
			76	7		<p>Defensa, porque no se considera que yo me defendí con un profesional en Derecho.</p>
			76	7	a	<p>Cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes, no se ha dado cumplimiento a este derecho que pido lo sea aplicado.</p>
			76	7	b	<p>Preparación de la defensa, no se aplicado este derecho porque mi defensa no ha sido con un abogado.</p>
			76	7	c	<p>Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones, en el juicio y en la no he sido</p>



Dr. Danilo Navarrete Martínez

EX DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA, EX JUEZ DE LOS TRIBUNALES PENALES DE PICHINCHA Y EX DEFENSOR PÚBLICO Y PERITO EN PROPIEDAD INTELECTUAL

						escuchada ni tomada en cuenta
		76	7	I		Motivación de las resoluciones de los poderes públicos , no indica los fundamentos de hecho y de derecho CONSTITUCIONALES para resolver, como se puede observar.
		169				Sistema procesal y hacer efectivas las garantías del debido proceso , no se ha aplicado este derecho por ello el debido proceso no se hizo efectivo jamás.
		424				La Constitución es la norma suprema , no fue ejecutado este principio tanto es así que no existe ni el nombramiento de los derechos constitucionales que los invoca.
		426				Aplicabilidad y cumplimiento inmediato de la Constitución , a no se aplica la Constitución.
		427				Interpretación de las normas constitucionales de acuerdo a los principios generales , no existió aplicación de las normas constitucionales no existió nunca la ejecución de este derecho.

Por ello es inconstitucional y viola mis derechos constitucionales.



Dr. Danilo Navarrete Martínez

EX DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA, EX JUEZ DE LOS TRIBUNALES PENALES DE PICHINCHA Y EX DEFENSOR PÚBLICO Y PERITO EN PROPIEDAD INTELECTUAL

PETICIÓN

Por todo lo anterior y todas las argumentaciones esgrimidas en base al artículo 75, 76 Y 77 de la Constitución solicito se motive su acto o providencia en lo indicado por aclaración o ampliación.

Por la compareciente, debidamente autorizado, suscribe su abogado defensor.

DR. DANILO NAVARRETE MARTÍNEZ

AB. MAT. 7000 CAP